



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000956 (UT/23/00901)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 2
 - C. Suspensión de plazos 3
- 2. Acciones del CT 3
 - A. Competencia 4
 - B. Análisis de la manifestación de incompetencia 4
 - C. Consideraciones del CT 6
 - D. Orientación a la persona solicitante 14
 - E. Modalidad de entrega 14
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 17
 - G. Fundamento legal 17
 - H. Determinación 18



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. MICHAEL GONZÁLEZ S
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 22 de marzo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000956
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00901
- f. **Información solicitada:**

1. *“Por medio de la presente, solicito la siguiente información: 1) Una copia escaneada en formato PDF del examen/evaluación que realizaron los aspirantes al puesto de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) encargado de la dirección de este proceso de selección (...)”*

2. *“(...) 1. 1) Deseo una copia en formato PDF de cada uno de los exámenes/evaluaciones que presentaron los aspirantes al puesto de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) encargado de la dirección de este proceso de selección (...)”*

3. *“(...) 2) En su defecto, solicito una copia en blanco en formato PDF del examen/evaluación que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) a los aspirantes al cargo de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados.” (sic)*

[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y a la Dirección del Secretariado (**DS**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	22/03/2023 Dentro del plazo	27/03/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0752 /2023	Incompetencia con orientación
2.	DS	22/03/2023 Dentro del plazo	27/03/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DAAT/093/2023	Incompetencia con orientación
Fecha de gestión más reciente: 27/03/2023					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 6 y 7 de abril de 2023, reanudándose el 10 de abril de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 11 de abril de 2023, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que las **manifestaciones** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

Puntos 1 al 3.

1. “Por medio de la presente, solicito la siguiente información: 1) Una copia escaneada en formato PDF del examen/evaluación que realizaron los aspirantes al puesto de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) encargado de la dirección de este proceso de selección (...)”

2. “(...) 1. 1) Deseo una copia en formato PDF de cada uno de los exámenes/evaluaciones que presentaron los aspirantes al puesto de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) encargado de la dirección de este proceso de selección (...)”

3. “(...) 2) En su defecto, solicito una copia en blanco en formato PDF del examen/evaluación que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) a los aspirantes al cargo de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados.” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo anterior, sugiere consultar a la Cámara de Diputados, quien podría pronunciarse al respecto.	Sí, de conformidad con los artículos: 6, apartado A y 41 fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59 numeral 1, incisos b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 28 numeral 10, 29 numeral 3, fracción VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
DS	Incompetencia con orientación	Sí. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo anterior, sugiere consultar a la Cámara de	Sí, de conformidad con los artículos: 41 fracción V, apartado A, de la CPEUM; 28 numeral 10 y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 68 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

Puntos 1 al 3.

1. “Por medio de la presente, solicito la siguiente información: 1) Una copia escaneada en formato PDF del examen/evaluación que realizaron los aspirantes al puesto de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) encargado de la dirección de este proceso de selección (...)”

2. “(...) 1. 1) Deseo una copia en formato PDF de cada uno de los exámenes/evaluaciones que presentaron los aspirantes al puesto de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) encargado de la dirección de este proceso de selección (...)”

3. “(...) 2) En su defecto, solicito una copia en blanco en formato PDF del examen/evaluación que aplicó el Comité Técnico de Evaluación (CTE) a los aspirantes al cargo de consejero/consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 7 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Cámara de Diputados.” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Diputados, quien podría pronunciarse al respecto.	

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada las respuestas de las áreas **DEA** (puntos 1 al 3) y **DS** (puntos 1 al 3), indicaron que no detentan atribuciones para contar con la información relacionada con el proceso de designación de Consejeros Electorales, realizado por la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, las áreas **DEA** (puntos 1 al 3) y **DS** (puntos 1 al 3), manifestaron que la Cámara de Diputados, es quien podría contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo anterior, es importante señalar que el artículo 41 fracción V, apartado A de la CPEUM, establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

CPEUM

Artículo 41.

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”

V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto contará con una oficialía electoral investida de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo período.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.” (sic)

En ese sentido, el CT analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 59 de la LGIPE; 50 y 68 del RIINE.

LGIPE

Artículo 59

“1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;*
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;*
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;*
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
- k) Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)*

RIINE

Artículo 50

“1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

- b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;*
- c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*
- d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;*
- f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
- g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;*
- h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;*
- i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
- j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*
- k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;*
- l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*
- o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
- p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- q) Derogado;*
- r) Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- s) Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;
- u) Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- v) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;
- w) Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y
- x) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- y) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- z) Promover la modernización administrativa en el Instituto;
- aa) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;
- bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;
- cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;
- dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;
- ee) Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y
- ff) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (sic)

Artículo 68.

“1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;
- b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;
- c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;
- e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

- g) *Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*
 - h) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*
 - i) *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*
 - j) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
 - k) *Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
 - l) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
 - m) *Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
 - n) *Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
 - o) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
 - p) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
 - q) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
 - r) *Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
 - s) *Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) *Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
 - v) *Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
2. *A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DEA** y **DS**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer respecto del proceso de designación de Consejeros Electorales, realizado por la Cámara de Diputados, podrían ser atribuciones conferidas a la Cámara de Diputados, según lo dispuesto por los artículos: 41 fracción V, apartado A de la CPEUM; 59 de la LGIPE; 50 y 68 del RIINE.

Lo que significa que el INE no detenta atribuciones para contar con la información respecto de los exámenes y/o evaluaciones para la designación de Consejeros Electorales, realizados por la Cámara de Diputados.

Por lo que se considera que la Cámara de Diputados, podría contar con la información requerida por la persona solicitante según lo establecido por los artículos: 41 fracción V, apartado A de la CPEUM; 59 de la LGIPE; 50 y 68 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La **incompetencia** implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 4 de abril de 2023 (19:15 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto de la Cámara de Diputados, ya que dicho sujeto obligado podría contar con la información requerida.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA** (puntos 1 al 3) y **DS** (puntos 1 al 3).

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia de la Cámara de Diputados, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** y **2**, le serán remitidos por medio de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficios de respuesta). DEA 1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0752/2023, mediante 1 archivo electrónico. DS 2. Oficio de respuesta número INE/DAAT/093/2023, mediante 1 archivo electrónico.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 2 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.</p> <p>Por lo que la información contenida en los puntos 1 y 2 así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 y 2, no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

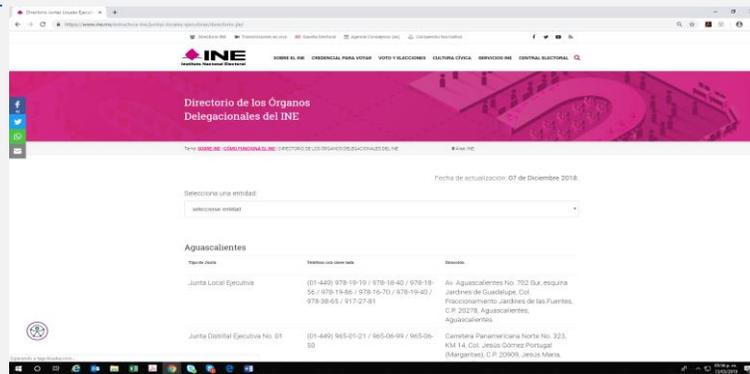
INE-CT-R-0104-2023

viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.).]

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.

Cuota de recuperación

La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A y 41 fracción V, apartado A de la CPEUM; 59 de la Ley LGIPE; 4, 20, 129, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 130, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 28 numeral 10, 29 numeral 3,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

fracción VIII y 36 numeral 4 Reglamento y; 50, 58 y 68 del RIINE; se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición las respuestas emitidas por las áreas **DEA** y **DS**, consideradas como información pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA** (puntos 1 al 3) y **DS** (puntos 1 al 3).

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante la Cámara de Diputados, siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA** y **DS**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

¹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE, en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0104-2023

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031423000956 (UT/23/00901).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de abril de 2023.

Lic. Alfredo García Cid SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de Dirección General de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaría Técnica (titular) del CT.

